ALCALDÍA DE
OCAÑA

DECRETO No. 021

(12 ENE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las contempladas en la Carta Política, la ley 80 de 1993, la ley 136 de 1994, ley 489 de 1998, la ley 1150 de 2007, la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones..."

Que, el numeral 3 del Artículo 315 de la constitución política establece que son funciones de los alcaldes municipales: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."

Que, el artículo 9 de la ley 489 de 1998 prescribe: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias..." *(...); corresponde a la administración municipal observar finalmente los fines de la contratación pública contenidos en el ordenamiento jurídico, especialmente las contenidas en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, en el sentido que "...las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (...)" Bajo los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva de los contratistas.*

Que, con fundamento en el marco normativo y los criterios de interpretación antes expuestos y con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario delegar la ordenación del gasto en algunas Secretarías de la Alcaldía Municipal de Ocaña, así como otorgar facultades en la gestión de contratación en las etapas precontractual, contractual y post contractual [...].

Que, algunas Secretarías de la administración municipal no tienen alta carga en la gestión contractual, por lo cual resulta conveniente asignar la delegación en la ordenación del gasto y otorgar facultades en la gestión contractual a otros despachos.

Que, el artículo 12 de la ley 80 de 1993 consagra: *"los jefes o representantes legales de las entidades podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñan cargos de nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, establece: *"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual"*

Que, de conformidad con las normas requeridas es necesario reglamentar y determinar el ejercicio de las funciones de la contratación administrativa en el sector central del Municipio de Ocaña.

ALCALDÍA DE
OCAÑA

DECRETO No. 021
(12 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, el Alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir las funciones delegadas al nivel administrativo, así como los actos expedidos por los delegatarios.

Que, el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala cuando el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.",

Que, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil ha reiterado en los Conceptos 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015 sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal.

Que, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil en los reiterados Conceptos determina que las que no están contempladas en el parágrafo 4º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 son facultades generales.

Que, la dinámica y gestión administrativa moderna, requiere de acciones inmediatas, efectivas, coordinadas y técnicas, que nos permitan cumplir de manera eficaz los fines y cometidos propios del municipio, lo cual requiere la toma de decisiones orientadas a la prestación eficiente de los servicios y la satisfacción de las necesidades de la comunidad dentro del marco de la Constitución, la ley, los acuerdos y reglamentos.

Que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos

Que, con fundamento en el marco normativo y los criterios de interpretación antes expuestos y con el fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, se hace necesario delegar la ordenación del gasto en algunas Secretarías de la Alcaldía Municipal de Ocaña, así como otorgar facultades en la gestión de contratación en la etapas precontractual, contractual y post contractual, especialmente para la celebración y suscripción del contrato, la suscripción del acta de inicio del contrato, la adición y prórroga del contrato, la suspensión del contrato, el seguimiento a la ejecución del contrato, la delegación de la supervisión del contrato, la terminación del contrato, la interpretación del contrato, la modificación del contrato, la iniciación hasta su culminación del trámite administrativo sancionatorio al contratista, la aplicación de la caducidad al contratista, la liquidación del contrato y demás actuaciones que se requieran desarrollar dentro del trámite previsto en las normas que regulan la materia y los Manuales de Gestión Contractual, de Supervisión e Interventoría del municipio.

Que algunas Secretarías de la administración municipal no tienen alta carga en la gestión contractual, por lo cual resulta conveniente asignar la delegación en la ordenación del gasto y otorgar facultades en la gestión contractual a otros despachos.

ALCALDÍA DE
OCAÑA

DECRETO No. 021

(12 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

Que, la ordenación del gasto frente al pago de servicios públicos, implica la disponibilidad del funcionario titular de la facultad, por lo cual se limitaría la gestión del Alcalde Municipal y en todo caso, se afecta la eficiencia de la administración por eventualidades en el trámite de los pagos de estos conceptos, siendo necesaria la delegación de la ordenación del gasto para este asunto en particular.

Que, las facultades otorgadas en el presente decreto son las cuales facultadas inherentes al cargo de Alcalde Municipal y en ningún caso, aquellas que requieren previa autorización del Concejo Municipal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: **DELEGAR** el ejercicio de la competencia para la Ordenación del Gasto a la Secretaría General CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Gobierno CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Movilidad y Tránsito CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Desarrollo Humano CÓDIGO 020 GRADO 01 y la Secretaría de Educación Cultura y Turismo CÓDIGO 020 GRADO 01, para iniciar, tramitar y culminar los procesos contractuales en la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios, en los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **OTORGAR** facultades en la gestión de contratación a la Secretaría General CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Gobierno CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Movilidad y Tránsito CÓDIGO 020 GRADO 01, Secretaría de Desarrollo Humano CÓDIGO 020 GRADO 01 y la Secretaría de Educación Cultura y Turismo CÓDIGO 020 GRADO 01, en la modalidad de Contratación Directa en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, especialmente para la invitación a presentar propuesta, validación de documentos, celebración y suscripción del contrato, la suscripción del acta de inicio del contrato, la adición y prórroga del contrato, la suspensión del contrato, el seguimiento a la ejecución del contrato, la delegación de la supervisión del contrato, la terminación del contrato, la interpretación del contrato, la modificación del contrato, la iniciación hasta su culminación del trámite administrativo sancionatorio al contratista, la aplicación de la caducidad al contratista, la liquidación del contrato y demás actuaciones que se requieran desarrollar dentro del trámite previsto en las normas que regulan la materia y los Manuales de Gestión Contractual, de Supervisión e Interventoría del municipio.

ARTÍCULO TERCERO: **DELEGAR** la competencia para la Ordenación del Gasto y **OTORGAR** facultades en la gestión de contratación de conformidad con los artículos primero (1) y segundo (2) del presente decreto a la Secretaría General CÓDIGO 020 GRADO 01, para tramitar los asuntos de orden contractual en la modalidad de Contratación Directa de la Secretaría Jurídica, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación.

DECRETO No. (12 ENE 2024) - 021

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

ARTÍCULO CUARTO: **DELEGAR** la competencia para la Ordenación del Gasto y **OTORGAR** facultades en la gestión de contratación de conformidad con los artículos primero (1) y segundo (2) del presente decreto a la Secretaría General CÓDIGO 020 GRADO 01, para tramitar los asuntos de orden contractual en la modalidad de Mínima Cuantía de los asuntos que sean de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: **DELEGAR** la competencia para la Ordenación del Gasto a la Secretaría General CÓDIGO 020 GRADO 01, para realizar la gestión y el trámite de suscripción de contratos para prestación de servicios públicos y realizar el pago de los mismos.

ARTÍCULO SEXTO: Las delegaciones otorgadas en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de inversiones o funcionamiento del municipio de Ocaña de la presente vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En ejercicio de las delegaciones y facultades otorgadas se hace responsable al Servidor Público titular de la Secretaría por el incumplimiento de las normas legales, el debido proceso de selección, el cumplimiento de los contratos y/o convenios celebrados y por las actuaciones u omisiones en que incurra, sin perjuicio de las acciones fiscales, disciplinarias y penales a que hubiere lugar, así como deberá adelantar todos los trámites relacionados con la actividad pre-contractual, contractual y post-contractual, al igual que proferir los actos administrativos que se refieren a los artículos 15, 16, 17 (reglamentado por el decreto 1437 de 1998) y 18 de la Ley 80 de 1933; las adiciones y prórrogas; los recursos, y en general todas las actuaciones administrativas que se desprendan de los contratos y/o convenios que se perfeccionen en virtud de la delegación.

ARTÍCULO OCTAVO: La Secretaría de Vías, Infraestructura y Vivienda, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Movilidad y Tránsito, la Secretaría de Desarrollo Humano, la Secretaría General y la Secretaría de Educación Cultura y Turismo, tendrán bajo su responsabilidad el cumplimiento en los términos establecidos por la ley para la publicación del SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública), y del aplicativo SÍA OBSERVA – SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORÍA.

ARTÍCULO NOVENO: INFORMES DE LA CONTRATACIÓN. Las Secretarías destinatarias de la delegación y del otorgamiento de facultades en el presente decreto, deberán presentar por escrito un informe sobre el desarrollo integral de la ejecución contractual al Alcalde Municipal o quien haga sus veces, de manera bimensual durante los primeros cinco (5) días del mes siguiente al cumplimiento del periodo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo dará lugar a la remisión de un informe a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Ocaña.

ARTÍCULO DÉCIMO: **PROHIBICIÓN.** En ningún caso las delegaciones realizadas ni las facultades otorgadas a los delegatarios, les permitirá celebrar contratos que tengan como

ALCALDÍA DE
OCAÑA

DECRETO No. 021
(12 ENE 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE OTORGAN FACULTADES EN LA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER".

requisito previo la autorización del honorable Concejo Municipal y dentro de los que se cuentan los siguientes:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la ley.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la ley 489 de 1998, el Alcalde Municipal podrá en cualquier momento reasumir la delegación y facultades otorgadas por medio del presente Decreto, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: **VIGENCIA Y DERROGATORIAS.** El presente Decreto rige a partir de su expedición hasta el 31 de diciembre de 2024 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ocaña, Norte de Santander, a los 12 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMIRO CAÑIZARES PLATA
Alcalde Municipal de Ocaña

Proyectó: Angie Nathalia García Pallares
Revisó: Angie Nathalia García Pallares